



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

E S D

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE ANDRES BLAS ENRIQUE BURAGLIA TORRES
RAD: 2020 - 00066

ASUNTO: DESCORRO TRASLADO CUENTAS FINALES LIQUIDADORA

De manera atenta, obrando en mi calidad de apoderado del Sr. Andrés Blas Enrique Buraglia Torres dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, estando dentro del termino legal oportuno, comedidamente me permito **DESCORRER** el traslado de las cuentas finales de la liquidadora, en los siguientes términos:

El Sr. Buraglia está de acuerdo con la gestión realizada por la liquidadora y con el valor de los honorarios que le fueron fijados por su Despacho.

No obstante, en reiteradas oportunidades se ha manifestado que el Sr. Buraglia no cuenta con flujo de caja, siendo esta la razón principal para haber iniciado el proceso de insolvencia que culminó con la liquidación judicial que cursó en el Despacho.

Tan es así, que el dinero en efectivo que inicialmente se enlistó dentro del inventario de bienes fue consumido a lo largo de los últimos años de proceso, siendo necesaria la exclusión de este previo a la adjudicación, tal como quedó reseñado en los numerales 13 y 14 del escrito de cuentas finales presentado por la liquidadora.

El pasado 12 de octubre de 2022, ante la inexistencia actual de flujo de caja, el Sr. Buraglia remitió correo electrónico a la Liquidadora donde reiteró su total disposición de honrar la obligación mediante la dación en pago de una parte del porcentaje del derecho de propiedad que le correspondió en uno de los predios adjudicados o la cesión de los derechos económicos de su venta.

Rendición Liquidadora.pdf

Andrés buraglia <andresburaglia@gmail.com>
Para: velasquezlicet2021@gmail.com
CC: leonardo@constaindiaz.com

12 de octubre de 2022, 13:05

Respetada Dra. Licet.

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido la rendición de cuentas final de su gestión, así como la cuenta de cobro correspondiente con la cual estamos totalmente de acuerdo.

Ahora bien, cómo pudo apreciar, el único dinero en efectivo con el que contaba se consumió durante estos 3 años de proceso siendo necesario inclusive la exclusión de dicho activo del inventario inicialmente presentado.

No obstante, quiero reiterar mi total disposición de honrar la obligación que surge con Usted en razón de la actividad desplegada dentro del proceso, para lo cual, pongo a su disposición la dación en pago de una parte del porcentaje del derecho de propiedad que me correspondió dentro del predio de Sopo, o en su defecto, la cesión de derechos económicos que deriven de la futura venta, hasta por la suma de \$34.122.197 correspondiente al saldo de los honorarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje adjudicado quedó avaluado en la suma de \$193.573.897 y muy probablemente será este predio el que muy pronto se volverá fuente de pago, pues la intención de los demás acreedores a los que se les adjudicó, fue venderlo lo antes posible, con lo cual también me encuentro de acuerdo.

En todo caso, quedo a entera disposición para conversar al respecto y ojala poder llegar algún acuerdo en tal sentido.

Agradezco de antemano su atención y comprensión.

Cordialmente.

ANDRES BURAGLIA

Frente a la propuesta de pago realizada, la Liquidadora respondió que no le era posible aceptarla mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022.



Licet Velásquez

para Andres, mi

13 oct 2022, 10:00 (hace 7 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días Sr. Buraglia.

Primero le agradezco su comunicación. Sin embargo, no me es posible aceptar su propuesta ya que en ningún momento el Código General del Proceso contempla la adjudicación como parte del pago de los honorarios del liquidador. De igual manera en mi oficina el grupo que me acompaña en los procesos a los cuales les cancelo directamente.

Por lo anterior le solicito que por favor realice el respectivo pago lo más pronto posible y sea informado al juez del concurso.

Feliz y bendecido día.

Licet Yadir Velásquez Pacheco

Liquidadora

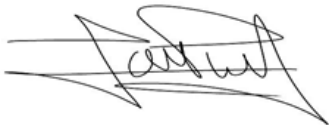
Calle 12B No. 9-33 Oficina 611. Bogotá D.C.

Velasquezlicet2021@gmail.com

Celular: 3013352808

Por lo anterior, se reitera ante el Despacho la voluntad de pago del Sr. Buraglia, quien expuesto a una iliquidez previamente conocida y que conllevó al inicio del presente proceso, pone a disposición de la liquidadora la dación en pago de una parte del porcentaje del derecho de propiedad que le correspondió dentro del predio de Sopo identificado con M.I. 176-52938, o en su defecto, la cesión de derechos económicos que deriven de la futura venta, hasta por la suma de \$34.122.197 correspondiente al saldo de los honorarios, por ser esta la fuente de pago más cercana, pues tal como lo manifestó el Sr. Buraglia en su correo electrónico, muy probablemente será este predio el que muy pronto se venderá, pues la intención de los demás acreedores a los que se les adjudicó es venderlo lo antes posible, con lo cual el Sr. Buraglia también se encuentra de acuerdo.

Señor Juez.



LEONARDO DIAZ SANCHEZ

C.C. No. 1018.411.361 de Bogotá

T.P. No. 191.869 de C.S.J.